



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINTRABAJO

	<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SI2018711700100000672
		<b>Fecha</b>	2018-12-19 01:53:32 pm
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. CALDAS	
	<b>Depen</b>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
<b>Destinatario</b>	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
<b>Anexos</b>	0	<b>Folios</b>	1
COR08SI2018711700100000672			

Manizales, 19 de diciembre de 2018.

121

radicado

Al responder por favor citar este número de

MEMORANDO

PARA: MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ  
COORDINADORA GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL  
CRA 14 No. 99-33  
EDIFICIO TORRE REM PISO 6  
BOGOTA D.C.

DE: INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ASUNTO: Remisión Constancia de Deposito No. 11 del 19/12/2018

Con la presente me permito hacer remisión de la CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA celebrada entre la empresa DIGITEX INTERNACIONAL S.A.S. y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE DIGITEX INTERNACIONAL S.A.S. SINDICATO DE EMPRESA "SINTRACOMGDIX". y los documentos enunciados para el efecto

Atentamente,

ALVARO CUMPLIDO RUIZ

Anexo: Un (1) folio, formato diligenciado de constancia de convención colectiva  
Once (11) folios convención colectiva

Transcriptor: Acumplido

Calle 20 No 22-27 Piso 3 Edificio Cumanday Manizales, Caldas  
Direccion Territorial Caldas  
PBX 8848825 – FAX 8845585

Línea de Atención Gratuita  
0180001125183  
Celular 120

22543

WWW.mintrabajo.gov.co



 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Caldas  
 Inspector de Trabajo de Manizales

Número 11

<b>CIUDAD:</b>	MANIZALES	<b>FECHA:</b>	19	12	2018	<b>HORA</b>	08:30 A.M.
----------------	-----------	---------------	----	----	------	-------------	------------

**DEPOSITANTE**

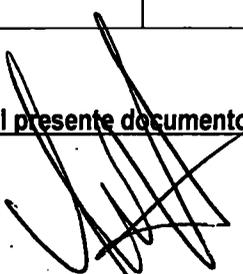
<b>NOMBRE</b>	ANDREA VERONICA SANCHEZ Y MAURICIO ARBOLEDA GONZALEZ		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. No. 46.378.790 Y C.C. No. 75.099.226		
<b>CALIDAD</b>	GERENTE DE RELACIONES LABORALES DE DIGITEX INTERNACIONAL SAS Y PRESIDENTE DEL SINDICATO SINTRACOMGDIX		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	DIRECCION DE LA EMPRESA: CALLE 22 No. 20-20 ANTIGUA PATRIA. DIRECCION DEL SINDICATO: CALLE 38 No. 28-16 BARRIO VILLANUEVA MANIZALES		
<b>No. TELÉFONO</b>	EMPRESA 3138624926 SINDICATO: 3187314726	Correo Electrónico	EMPRESA: verónica.sanchez@comdata.group.net SINDICATO: sintracomgdix@gmail.com

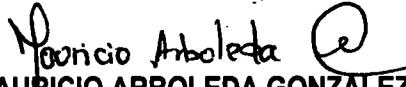
**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	DIGITEX INTERNACIONAL S.A.S.					
<b>Y</b>	Organización Sindical	X	Trabajadores			
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE DIGITEX INTERNACIONAL S.A.S. SINDICATO DE EMPRESA "SINTRACOMGDIX"					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	01/01/2019 HASTA 31/12/2020					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	225	<b>AMBITO DE APLICACION</b>			Nacional	X
					Regional	
					Local	
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios			11	

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

  
**ALVARO GIOVANY CUMPLIDO RUIZ**  
 Inspector de Trabajo y Seguridad Social

  
**ANDREA VERONICA SANCHEZ**  
 Gerente Relaciones laborales

  
**MAURICIO ARBOLEDA GONZALEZ**  
 Presidente "SINTRACOMGDIX"

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL  
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE DIGITEX  
INTERNACIONAL S.A.S. SINDICATO DE EMPRESA  
"SINTRACOMGDIX" Y LA EMPRESA DIGITEX INTERNACIONAL  
S.A.S.**

**DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

DIGITEX INTERNACIONAL S.A.S promueve en la sociedad el diálogo social útil, y afirma que para que este sea realidad, es indispensable el reconocimiento de la legitimidad y autonomía de las organizaciones sindicales y de los derechos laborales. Así mismo, reconoce que es necesario contar con una ética empresarial basada en la responsabilidad social y laboral.

Digitex Internacional S.A.S. y Sintracomgdix, reiteran como mecanismo para el logro del Diálogo Social el reconocimiento y respeto al sindicato y a los derechos laborales.

De igual manera Digitex Internacional S.A.S. y Sintracomgdix se comprometen a construir mecanismos que afiancen a Digitex Internacional S.A.S., como una organización social y laboralmente responsable, mediante un proceso permanente de diálogo que aprecie las condiciones de los empleados y la sostenibilidad de la Compañía.

Digitex Internacional S.A.S. y Sintracomgdix, se comprometen al cumplimiento de los siguientes principios:

- Libertad de asociación: Digitex Internacional S.A.S. y Sintracomgdix reconocen y respetan el derecho de todos los trabajadores a escoger si desean o no organizarse e incorporarse a organizaciones sindicales de su elección.
- Libertad de negociación: Digitex Internacional S.A.S. reconoce y respeta el derecho de todos los trabajadores a establecer negociaciones colectivas de trabajo.
- Protección a los representantes sindicales: Digitex Internacional S.A.S, respeta a los representantes sindicales de los trabajadores, y se compromete a prevenir cualquier acto discriminatorio contra la libertad sindical.



**ARTICULO 1. RECONOCIMIENTO SINDICAL:** DIGITEX INTERNACIONAL S.A.S. Reconocerá como representante legítimo de los trabajadores afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores de Digitex Internacional S.A.S., "SINTRACOMGDIX", con registro de constitución N 40 de marzo 20 de 2018, del Ministerio del Trabajo. Y les respetará los derechos y garantías propias de las organizaciones sindicales, principalmente garantizando el derecho de afiliación libre y voluntario de los trabajadores al sindicato.

## **ARTICULO 2. NORMAS GENERALES DE LA CONVENCION**

2.1. CAMPO DE APLICACIÓN: La convención colectiva de trabajo resultante de la negociación del presente pliego de peticiones, se aplicará al personal que labore en la empresa DIGITEX INTERNACIONAL S.A.S. y que esté afiliado a SINTRACOMGDIX, Sindicato Nacional de Trabajadores de Digitex Internacional S.A.S., sindicato de Empresa, en las diferentes áreas y en el territorio Nacional, conforme al Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 470.

2.2. Las normas de la presente convención no rigen para las siguientes clases de contrato:

- Contratos ocasionales, accidentales y transitorios, para realizar una obra o labor determinada, a término fijo, de honorarios, servicios profesionales o que estén en periodo de prueba, a excepción de los artículos que expresamente determinen lo contrario.

Las terminaciones de los contratos de trabajo deberán ceñirse a lo establecido por la legislación y jurisprudencia colombiana, vigentes en esta materia al momento de la terminación del respectivo contrato de trabajo.

**ARTICULO 3. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.** Cuando surjan diferencias de interpretación y aplicación entre las disposiciones establecidas en la ley, el reglamento interno del trabajo y la convención colectiva, se aplicará al trabajador la disposición o norma más favorable en su integridad conforme a la ley.

**ARTICULO 4. DERECHO DE ASOCIACION:** El empleador ratifica su respeto por el ejercicio del derecho de asociación implícito en la decisión de sus trabajadores que pertenezcan al Sindicato de Empresa SINTRACOMGDIX; de la misma manera reafirma su voluntad de abstenerse de ejercer represalia alguna con motivo de la negociación del pliego de peticiones que dio origen a la convención colectiva; de conformidad con la



Ley, la Constitución y los convenios de la OIT ratificados por el estado Colombiano.

**ARTICULO 5. FUERO SINDICAL.** La empresa reconocerá y respetara los fueros sindicales a los trabajadores que sean elegidos para la junta directiva y subdirectiva del sindicato sin pasar de 5 principales y 5 suplentes, los miembros de los comités seccionales, sin pasar de un principal y un suplente, dos de los miembros de la comisión estatutaria de reclamos, todo en concordancia con los Art 405, 406 y 407 del Código Sustantivo de Trabajo.

**ARTICULO 6. CUOTA SINDICAL.** La empresa efectuará los descuentos de cuotas ordinarias y extraordinarias a los trabajadores sindicalizados, y a los que se beneficien de la presente convención colectiva de trabajo, dineros que serán entregados dentro de los primeros (10) diez días del mes siguiente junto con el listado de los trabajadores a quienes se les realizó la retención, de acuerdo con lo establecido por los estatutos de la organización sindical y el artículo 400 del CST. Todos estos descuentos se girarán con destino a las tesorerías de la Junta Nacional y de las Subdirectivas según sea el caso.

**ARTICULO 7. CARTELERAS:** La Empresa le suministrará dentro de los treinta días siguientes a la firma de la convención en comodato a "SINTRACOMGDIX" una cartelera de 1.00 x 0.90 Metros, para ser utilizada en un lugar visible en las instalaciones de las diferentes sedes de la empresa, con el fin de publicar la convención colectiva, e información de interés social y sindical, conservando las buenas costumbres y acatando el reglamento de carteleras existente en la compañía con excepción de las medidas que aquí se acuerdan (1.00x 0.90 Metros).

**ARTICULO 8. DESPRENDIBLES DE PAGO.** Con el fin de facilitar a los trabajadores el acceso a la información detallada de los pagos de nómina, el empleador buscará mecanismos destinados a facilitar a los trabajadores el acceso a la respectiva información, en forma física y/o electrónica.

**PARÁGRAFO:** Todo faltante de nómina debidamente justificado se resolverá en un término no superior a 15 días, este debe verse reflejado en el periodo de pago siguiente. Dicha reclamación se realizará por escrito.

**ARTICULO 9. DOTACION.** La empresa suministrara el calzado y vestido de labor a sus trabajadores que tengan derecho a ello de acuerdo con los art 230, 232 233 y concordantes del Código Sustantivo de Trabajo, proveerá de tres dotaciones anuales una cada cuatro meses.

**ARTICULO 10. AUXILIO AL SINDICATO:** La empresa auxiliará al sindicato con una suma de seis millones de pesos (\$6.000.000), por la

vigencia de esta convención colectiva y por única vez, esta suma se le entregara al 21 de Enero de 2019.

Y dos (02) millones de pesos para el segundo año de la vigencia de la Convención Colectiva pagaderos por única vez a más tardar el 28 de Febrero de 2020.

**ARTICULO 11 IMPRESIÓN DE LA CONVENCION:** La empresa se compromete a publicar la Convención Colectiva de Trabajo, entregando (500) quinientos ejemplares al sindicato, dentro de los treinta días siguientes a la firma de la misma. Estos folletos tendrán el logo de Digitex Internacional S.A.S y Sintracomgdix.

**ARTICULO 12. PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS:** La empresa concederá los siguientes permisos sindicales remunerados los cuales no serán acumulables:

12.1 Para la reunión de Junta Directiva (una al mes), la empresa concederá medio (1/2) día de permiso hasta máximo siete (7) integrantes de la Junta Directiva o Comisión de Reclamos. Los días de permiso se remuneran con el salario básico devengado.

12.2. Para gestiones propias del sindicato y la actividad sindical se concederán hasta (85) días de permiso al año a distribuir entre los diferentes miembros del sindicato y se remuneraran con el salario básico devengado. Sin que pueda ser utilizado al tiempo por más de cinco personas y que no se concentran en una sola persona mas del 25% de los días otorgados.

12.3. Para gestiones propias del presidente del sindicato la empresa le concederá 48 días al año, distribuidas así: un (01) día al mes y adicionalmente podrá hacer uso de permiso sindical de 6 medias jornadas (4 horas) durante el mes, no pudiendo utilizar más de dos (2) medias jornadas por semana.

NOTA: El sindicato avisara al menos con 5 días de anticipación quien o quienes utilizaran los PERMISOS sindicales a la Gerencia de Recursos Humanos de la Ciudad de Manizales.

**ARTÍCULO 13. PERMISOS PARA LA COMISIÓN NEGOCIADORA**  
La Empresa concederá permiso remunerado con el salario básico devengado hasta tres (3) días semanales y hasta cinco negociadores de SINTRACOMGDIX, mientras dura la Etapa de Arreglo Directo su eventual proroga.

**ARTÍCULO 14. AUXILIO DE EDUCACIÓN:** Bolsa de auxilios especiales y Educativos con dos fines; La Empresa entregara la suma de (\$15.000.000)



quince millones de pesos anuales a la Bolsa de auxilios especiales y educativos la cual estará administrada por Empresa y Sindicato, tendrá un delegado de cada parte 1- con el fin de subsidiar el costo educativo de los hijos de los trabajadores menores de 25 años con discapacidades físicas y psicológicas debidamente acreditada por autoridad competente y 2-, para otorgar a los trabajadores que tuvieren hijos educándose en primaria y bachillerato, a pagar en época de matrículas, según reglamento a acordar entre las partes y que estén debidamente matriculados en un instituto educativo especial.

· Este auxilio se depositara a la cuenta que el Sindicato refiera para tal fin, la primera semana de febrero de 2019

· Y en el segundo año dentro de los primeros quince días del mes de Enero de 2020.

· PARAGRAFO: Estos auxilios se podrán extender a otros miembros del núcleo familiar del trabajador (en primer grado), previo acuerdo entre Empresa y Sindicato.

La empresa y el sindicato se comprometen a reglamentar la Bolsa de Auxilios Sindicales al finalizar el mes de Enero de 2019.

**ARTÍCULO 15. AUMENTO DE SALARIO:** El empleador para el primer año de la vigencia de la convención es decir del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019, realizará un aumento equivalente al IPC nacional certificado por el DANE al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, para aquellos trabajadores que devenguen más del salario mínimo y hasta 2 SMLMV; y para el segundo año de vigencia de la convención, esto es, del 1 de enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, realizará un aumento equivalente al IPC nacional certificado por el DANE al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior para los trabajadores que devenguen más del salario mínimo y hasta 2 SMLMV. Quedando claro que quienes devengan el Salario Mínimo les corresponde como aumento el que se establezca al Salario Mínimo Legal.

#### **ARTÍCULO 16: LICENCIA POR LEY DE LUTO Y LEY MARÍA.**

La empresa concederá las siguientes licencias:

1. Licencia de Maternidad: La empresa reconocerá a toda trabajadora en estado de embarazo una la licencia conforme al capítulo V, artículo 236 de CST, previo presentación de la incapacidad expedida por la EPS de la trabajadora, sujeto al cumplimiento de los requisitos señalados en la legislación colombiana.



2. Licencia de paternidad: La empresa reconocerá y se sujetará a licencia establecida en el artículo 236 parágrafo 2 CST , previo la presentación de la licencia debidamente expedida por la EPS del trabajador, sujeto al cumplimiento de los requisitos señalados en la legislación colombiana.

#### **ARTÍCULO 17: CITAS MÉDICAS.**

La entidad concede los permisos remunerados a los trabajadores (as) para asistir a las citas médicas que sean otorgadas por los especialistas de la EPS y ARL a la que estén afiliados los trabajadores (as).

#### **ARTÍCULO 18: VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA.**

El periodo de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo está comprendido entre primero (1) de enero de 2019, al 31 de diciembre del 2020.

**ARTÍCULO 19: ELEMENTOS DE TRABAJO.** La empresa se compromete a poner a disposición de los trabajadores los instrumentos adecuados y las materias primas necesarias para la realización de las labores.

**ARTÍCULO 20: EL COMITÉ DE RECLAMOS. (COMITÉ OBRERO PATRONAL),** Este comité tendrá un funcionamiento periódico, al menos una vez cada mes y será un espacio de entendimiento y solución anticipada de eventuales conflictos entre empresa y sindicato. A estas reuniones podrán ser invitados Gerentes de Cuenta, y/o de Recursos Humanos o sus delegados y hasta 3 representantes de Sintracomgdx.

En desarrollo del principio del dialogo social promoverá al menos una reunión Semestral entre la Dirección General, la Gerencia de Recursos Humanos y/o sus delegados con los miembros principales de la Junta Directiva Sintracomgdx.

#### **ARTÍCULO 21: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, CONTRATO DE TRABAJO.**

La entidad dará publicidad al reglamento interno de trabajo y permitirá el acceso al texto del mismo de manera electrónica al igual, se entregará copia del contrato de trabajo suscrito por cada trabajador. Para este fin se enviará el reglamento y la copia del contrato a todos aquellos trabajadores que registren su correo electrónico en la compañía.

#### **ARTICULO 22: PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

Ante la existencia de una falta, el procedimiento seria el siguiente:



1) El funcionario encargado del área que tuvo la inconformidad emite una notificación escrita al área de Recursos Humano o al área administrativa en la cual relata las circunstancias que enmarcan una conducta inadecuada cualquiera que sea la causa, dentro de los 15 días siguientes a tener conocimiento de la ocurrencia del hecho. Se entiende como empleado encargado del área inconforme cargos con responsabilidad tales como Coordinador, Jefe de Proyecto, Gerente de Cuenta, Controller, Auditor, Auxiliar Administrativo, Director, entre otros. En la justificación debe explicarse claramente la norma que supuestamente infringió, las consecuencias y demás observaciones que considere apropiadas.

2) El área de Recursos Humanos o el área administrativa inicia un proceso disciplinario en el cual analiza el caso y si lo considera procedente, emite comunicación escrita al empleado que cometió la falta en la cual detalla la situación y resalta la norma que infringió dándole a conocer las pruebas en tal sentido. Se le cita a diligencia de descargos, con dos días de anticipación cuando se trate de investigaciones por desempeño, siendo este un espacio para realizarle preguntas que justifiquen su actuación y controvertir las pruebas. Adicionalmente se ofrece la posibilidad de que se asista de dos compañeros de trabajo o dos miembros del sindicato, para rendir los descargos, si así lo quieren. La citación a descargos se debe realizar dentro de los 15 días siguientes al inicio de la investigación. En la citación se detallará hora y lugar donde rendirá descargos.

3) Los descargos se efectuarán en presencia de hasta dos (2) miembros del Sindicato que actuarán en la diligencia según lo establecido en el artículo 115 del C.S.T, si así lo solicita el trabajador. De la diligencia de descargos, se levantará un acta

4) Dentro de los 15 días siguientes a la diligencia de descargos o a vencerse el termino para rendirlos, la empresa toma una decisión de sancionar o no, en caso afirmativo se le debe informar al trabajador que en caso de suspensión tiene la posibilidad de controvertir mediante Recurso de Reposición y/o apelación, la decisión ante el inmediato superior (ante el departamento de Recursos Humanos) de quien la ha tomado en primera instancia, recurso que deberá interponer dentro de los 10 días siguientes al momento en que le notifiquen la decisión con la debida justificación.

En caso que la decisión sea de terminación de contrato, la empresa se sujetará a la jurisprudencia que esté vigente al momento de tal decisión. Donde de todas formas existe la segunda instancia ante la justicia ordinaria laboral.

5) El jefe inmediato del trabajador que tomo la decisión en primera instancia dentro de los 15 días siguientes al momento en que se interponga el recurso,



deberá tomar la decisión de confirmar, modificar o revocar la sanción de primera instancia y notificarla al interesado.

### **ARTÍCULO 23 RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y ACOSO LABORAL.**

DIGITEX INTERNACIONAL S.A.S., recibirá todos los documentos que se le sean entregados, tanto de la organización sindical, como internos o externos.

De otro lado, DIGITEX INTERNACIONAL S.A.S. se compromete a prevenir, corregir y sancionar cualquier forma de acoso laboral, En los términos legales la entidad contrata personal para los programas de salud ocupacional, para garantizar los planes y programas de salud en el trabajo y la seguridad industrial.

### **ARTÍCULO 24: PAGO DE RECARGOS EN DÍAS FESTIVOS, DOMINICALES Y DÍAS ORDINARIOS.**

La entidad paga todos los recargos nocturnos, diurnos en días ordinarios de acuerdo al Código Sustantivo del Trabajo. Y se someterá a este (C.S. DEL T.) en todo lo atinente a festivos dominicales, recargos y/o compensatorios.

**ARTÍCULO 25. PRIMA DE VACACIONES:** La empresa se compromete a otorgar pagar al momento del disfrute efectivo de vacaciones, una prima de vacaciones equivalente a cinco días de salario básico de los trabajadores que ganen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (como salario básico) para aquellos trabajadores que cumplen dos años y más de la compañía y solo para aquellos periodos vacacionales que se causen desde el 01 de Enero de 2017.

**ARTÍCULO 26. PRIMA DE ANTIGÜEDAD.** La empresa acepta para con los trabajadores sindicalizados beneficiarios de la Convención Colectiva y el Sindicato a reconocer pagar una prima de antigüedad así:

- a) Al cumplir 5 años de servicio: 5 días de salario básico que devengue el trabajador
- b) Al cumplir 10 años de servicio: 10 días de salario básico que devengue el trabajador
- c) Al cumplir 15 años de servicio: 15 días de salario básico que devengue el trabajador
- d) Al cumplir 20 años de servicio: 20 días de salario básico que devengue el trabajador.



482

**PARÁGRAFO:** Esta prima de antigüedad no será de carácter retroactivo y solo se les concederá a las personas que ganen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (salario básico), esto es, solo se causa a partir del 1 de Enero de 2017.

#### **ARTICULO 27. SUSTITUCIÓN PATRONAL:**

En caso que opere una sustitución patronal, este hecho jurídico no extingue, suspende ni modifica los contratos de trabajo existentes.

#### **ARTICULO 28. SALUD OCUPACIONAL:**

Digitex Internacional S.A.S. y Sintracomgdx se comprometen dentro del marco legal, a cumplir con los derechos, responsabilidades y obligaciones de la salud ocupacional de los trabajadores.

Adoptando e implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, y todos aquellos desarrollos posteriores para la cual se apoyará en la ARL respectiva.

Así mismo, la creación de una cultura de seguridad y prevención de riesgos con el apoyo del COPASST, que será integrado por representantes del empleador y trabajadores, estos últimos, elegidos democráticamente y mediante voto secreto, empezando con la cultura de AUTOCUIDADO.

De igual forma Digitex Internacional S.A.S. se compromete a cumplir con las recomendaciones médicas expedidas por la EPS o ARL, en todo lo atinente a reubicaciones, sin que por esto se desmejore el salario y capacitando al personal al reingreso.

#### **ARTICULO 29. IGUALDAD DE DERECHOS:**

EL EMPLEADOR se abstendrá de generar cualquier acto discriminatorio por razón de la clase social, posición política e ideológica, responsabilidad sindical, género, raza, credo religioso de los trabajadores, entre otros.

De la misma forma, EL EMPLEADOR reconoce que no producen ningún efecto las cláusulas del Reglamento Interno de Trabajo que desmejoren las condiciones de los trabajadores en relación con lo establecido en las leyes, contratos individuales, convenciones colectivas o laudos arbitrales, los cuales sustituyen las disposiciones del reglamento en cuanto fueren más favorables al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad.

#### **ARTICULO 30. INFORMACIÓN AL SINDICATO:**



2017

Con el fin de garantizar el Diálogo social en la empresa, donde cuyos componentes son la consulta y el intercambio de información, EL EMPLEADOR entregará al SINDICATO la siguiente información:

- Mensualmente, copia del listado de trabajadores a quienes se les aplicó el descuento sindical.
- Semestralmente reporte de los beneficios convencionales entregados y los montos.
- Semestralmente número de trabajadores sindicalizados que se pensionaron o se jubilaron en el período.
- Semestralmente antigüedad promedio del total de trabajadores sindicalizados.
- Semestralmente total de trabajadores convencionales.
- Anualmente número de empleados que recibieron los auxilios, bonos, permisos y beneficios económicos establecidos en la convención colectiva.
- Informe trimestral de cuantos trabajadores sindicalizados fueron llamados a descargos.

### **ARTICULO 31. IMPUTABILIDAD DE LO PACTADO.**

Las partes convienen que en caso que Digitex Internacional S.A.S., voluntariamente efectúe incrementos salariales o conceda beneficios superiores o fuera de los contemplados en esta convención, se le aplicarán a estos mayores valores o beneficios, el principio de la imputabilidad frente a cualquiera otro que tuviere que hacer por disposición legal, convencional, arbitral o reglamentaria de cualquier clase.

En ningún caso se acumularán beneficios contemplados en esta convención, o se repetirán o duplicarán incrementos, beneficios o pagos, ni se sumarán o adicionarán beneficios legales a los beneficios extralegales establecidos en la presente convención.

### **ARTÍCULO 32. IMPLEMENTOS PARA EL SINDICATO:**

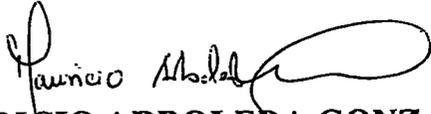
Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, y por única vez la Empresa suministrará al Sindicato un computador, un escritorio y dos sillas, se entregaran a más tardar el 28 de Febrero de 2019.

**Nota:** Todas las prestaciones extralegales que aquí se pactan, con base en el Art. 15 de La ley 50 de 1990, se acuerda expresamente no constituyen salario para ningún efecto.

Se firma por los intervinientes, siendo las 03:00 p.m., En Manizales a los 18 días de Diciembre de 2018



Por parte del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE  
DIGITEX INTERNACIONAL S.A.S. SINDICATO DE EMPRESA  
"SINTRACOMGDIX"

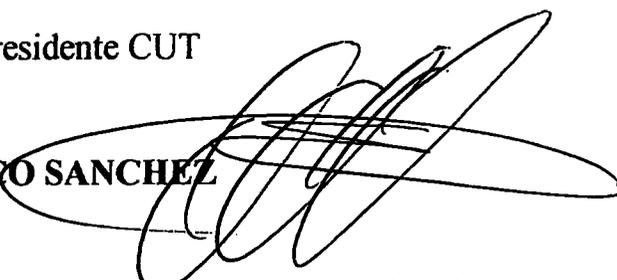


**MAURICIO ARBOLEDA GONZÁLEZ**  
Presidente Sintracomgdix



**OSCAR JAVIER ALVAREZ ZAMBRANO**  
Fiscal Sintracomgdix

Como asesor del sindicato, presidente CUT



**OSCAR ARTURO OROZCO SANCHEZ**

Por parte de la Empresa DIGITEX INTERNACIONAL S.A.S.



**ANDREA VERÓNICA SÁNCHEZ MORENO**



**ANYULLY SMITH MIRANDA**

*Sharita Bustamante*  
**SHARITA BUSTAMANTE**

COMO ASESOR DE LA EMPRESA DIGITEX INTERNACIONAL S.A.S.,



**JORGE IVÁN JIMÉNEZ VÉLEZ**